



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

Montevideo, 30 de junio de 2022

Licitación D/10 "Mantenimiento de Señalización Horizontal de Rutas Nacionales en las Regionales 7, 8 y 9 de la DNV"

CND-CVU/CC/18/457/2022

COMUNICADO N° 3

Con la presente, enviamos adjunto el Comunicado N° 3 correspondiente a la licitación de referencia.

Por CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A


Cr. Jorge Olazábal
Gerente General

LM



Montevideo, 30 de junio de 2022

Licitación Pública D/10 de "Mantenimiento de Señalización Horizontal de Rutas Nacionales en las Regionales 7, 8 y 9 de la DNV".

COMUNICADO N° 3

ENMIENDAS

Al amparo de lo establecido en la Cláusula 11 de la Sección I, "Enmienda de los documentos de licitación", se realiza la siguiente enmienda al PCP:

1) **Se modifica la Sección V, CGC (43.2), la que queda redactada como sigue:**

43.2 Se consideran incumplimientos graves, los establecidos en este Pliego,

- a) cuando el Contratista suspenda los trabajos por 14 días sin la autorización del Director de Obra en circunstancias que el Plan de desarrollo de los trabajos vigente no prevé suspensión de los mismos.
- b) cuando el Contratante o el Contratista solicitara o fuera declarado en concurso.
- c) si el Contratista no actualizara las garantías exigidas en este Pliego con 20 días de anticipación a su vencimiento.
- d) si el Contratista ha demorado la terminación de las obras por 28 días.
- e) La existencia de prueba fehaciente de que el Contratista ha utilizado prácticas corruptas o fraudulentas; a modo de ejemplo para los propósitos de esta cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario afectado al proceso de contratación o en la ejecución del contrato; y "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influenciar un proceso de contratación o la ejecución de un contrato en detrimento del Contratante, e incluye prácticas colusorias entre Oferentes (antes o después de la presentación de ofertas), con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.
- f) Cuando existan dos trimestres consecutivos con atrasos superiores al 50% del monto acumulado previsto en el PFF.
- g) Cuando acumulara multas superiores al 10% del contrato.
- h) Cuando el Contratante no accediera a las recepciones de las obras, sin causa justificada.

División Seguridad en el Tránsito.
Tel. (+5982) 915 7933 int. 20735
Rincón 575, piso 7. Montevideo - Uruguay


Ing. LUIS A. SILVA TEJEDOR
ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.